



SESIÓN N° 579/15 DEL CONSEJO DIRECTIVO
Jueves 06 de agosto de 2015

En Lima siendo las 09:30 horas del día jueves 06 de agosto del año 2015, se reunieron en la sede institucional del Organismo Supervisor de Inversión Privada en Telecomunicaciones – OSIPTEL, ubicada en calle de la Prosa 136, San Borja, el señor Gonzalo Martín Ruiz Díaz, el señor Humberto Eduardo Zolezzi Chacón, el señor Jesús Otto Villanueva Napurí, el señor Manuel Ángel Cipriano Pirgo y el señor Víctor Jesús Revilla Calvo, todos miembros del Consejo Directivo.

Bajo la Presidencia del señor Gonzalo Martín Ruiz Díaz y con el quórum reglamentario, se dio inicio a la Sesión N° 579/15 del Consejo Directivo. La sesión contó además con la participación de la señora Ana María Granda Becerra, Gerente General (e), el señor Luis Alberto Arequipense Támara, Gerente de Asesoría Legal y la señora Milagros Augusto Shaw, Secretaria del Consejo Directivo.

I. APROBACIÓN DEL ACTA

Se procedió a aprobar el Acta correspondiente a la Sesión N° 578/15.

II. PRESENTACIÓN

II.1. Audiencia solicitada por la empresa Entel Perú S.A. para tratar el Tema: Proyecto de norma que modifica el Reglamento General de Calidad de los Servicios Públicos de Telecomunicaciones.

Los representantes de la empresa Entel Perú S.A. hicieron la presentación respectiva.

Los miembros del Consejo Directivo tomaron conocimiento.

III. DESPACHO

III.1. Carta CGR-1148/15 de la empresa Entel Perú S.A. mediante la cual solicita audiencia para tratar el Tema: Proyecto de norma que modifica el Reglamento de Portabilidad Numérica en el Servicio Público Móvil y el Servicio de Telefonía Fija.

Los miembros del Consejo Directivo tomaron conocimiento y acordaron conceder audiencia para una próxima sesión del Consejo Directivo.

En este momento de la sesión se retiró la señora Ana María Granda Becerra, de conformidad a lo establecido en el artículo 88° del Reglamento General del OSIPTEL.

IV. ORDEN DEL DÍA

IV.1. Recurso de apelación presentado por la empresa Netline Perú S.A. contra la Resolución de Gerencia General N° 370-2015-GG/OSIPTEL - Expediente N° 00093-2014-GG-GFS/PAS.

Mediante Informe N° 109-GAL/2015, la Gerencia de Asesoría Legal presenta el proyecto de resolución sobre el recurso de apelación



PERÚ

Presidencia del Consejo de Ministros

Organismo Supervisor de Inversión Privada en Telecomunicaciones - OSIPTEL



000164

interpuesto por la empresa Netline Perú S.A. contra la Resolución de Gerencia General N° 370-2015-GG/OSIPTEL.

El Gerente de Asesoría Legal expuso el contenido del Informe.

Acuerdo 579/2544/15

Visto el Informe N° 109-GAL/2015, por unanimidad, los miembros del Consejo Directivo acordaron:

- Aprobar la resolución que declara fundado en parte el recurso de apelación presentado por Netline Perú S.A., contra la Resolución de Gerencia General N° 370-2015-GG/OSIPTEL; en consecuencia:
 - Modificar la sanción de multa impuesta a Netline Perú S.A., en el artículo 2° de la Resolución N° 370-2015-GG/OSIPTEL, de quince (15) UIT a seis (6) UIT, por la comisión de la infracción leve infracción tipificada en el artículo 2° del Anexo 5 del Texto Único Ordenado de las Condiciones de Uso de los Servicios Públicos de Telecomunicaciones, aprobado mediante Resolución N° 138-2012-CD/OSIPTEL, por cuanto habría incumplido con lo dispuesto por el artículo 33° de la referida norma.
 - Ratificar la sanción de multa impuesta a Netline Perú S.A., en el artículo 3° de la Resolución N° 370-2015-GG/OSIPTEL, de dos (2) UIT, por la comisión de la infracción leve de acuerdo a lo establecido en el artículo 2° del Anexo 5 del Texto Único Ordenado de las Condiciones de Uso de los Servicios Públicos de Telecomunicaciones, aprobado mediante Resolución N° 138-2012-CD/OSIPTEL, dado el incumplimiento del artículo 118° del mismo cuerpo normativo.
 - Modificar el artículo 4° de la Resolución N° 370-2015-GG/OSIPTEL, disponiendo que, en un plazo de quince (15) días hábiles, contados desde notificada la resolución correspondiente, la empresa Netline Perú S.A. remita el cronograma de devoluciones correspondientes a las facturaciones efectuadas a las cuarenta (40) líneas de abonado señaladas en el literal a. del numeral 4.1 de la resolución.
- Disponer que la empresa Netline Perú S.A. en un plazo de veinte (20) días hábiles de notificada la resolución que emita el Consejo Directivo, regularice las contrataciones efectuadas, ratificando las mismas con los treinta y nueve (39) titulares de las líneas que aun figuran como activas. En caso no logre acreditar dicha regularización, deberá proceder a: i) comunicar la baja del servicio para el siguiente periodo de facturación y; ii) devolver todas las facturaciones efectuadas por concepto de la prestación del servicio de larga distancia.
- Encargar a la Gerencia General disponer las acciones necesarias a fin de que se fiscalice al resto de casos del universo donde se tomó la muestra que sirvió para dar inicio al presente PAS - es decir, los demás 10,911 usuarios que contrataron con la empresa Netline Perú S.A. en el periodo 01 de mayo al 30 de setiembre de 2013 - a efectos de verificar si, en aquellos casos, las facturaciones fueron efectuadas en virtud a servicios contratados de acuerdo a los mecanismos de contratación previstos en el Título XIII del TUO de las Condiciones de Uso. Estableciéndose que, en caso de verificarse que las facturaciones no se sustentan en servicios contratados de acuerdo a los mecanismos de contratación previstos en el Título XIII de la



PERÚ

Presidencia
del Consejo de Ministros

Organismo Regulador
de la Gestión Privada de
Telecomunicaciones OSIPTEL



000165

misma norma, la empresa Netline Perú S.A. deberá proceder conforme a las disposiciones emitidas en la resolución correspondiente.

- Desestimar la solicitud de nulidad de la Resolución N° 370-2015-GG/OSIPTEL, formulada por la empresa Netline Perú S.A.
- Encargar a la Gerencia General disponer las acciones necesarias para la notificación de la resolución correspondiente a la empresa apelante.
- Disponer que la resolución correspondiente sea puesta en conocimiento de la Gerencia de Administración y Finanzas del OSIPTEL, para los fines respectivos.
- Dispensar del trámite de lectura y firma del presente acuerdo de Consejo Directivo.

IV.2. Recurso de apelación presentado por la empresa Telefónica del Perú S.A.A. contra la Resolución de Gerencia General N° 372-2015-GG/OSIPTEL - Expediente N° 00024-2014-GG-GFS/PAS.

Mediante Informe N° 111-GAL/2015, la Gerencia de Asesoría Legal presenta el proyecto de resolución sobre el recurso de apelación interpuesto por la empresa Telefónica del Perú S.A.A. contra la Resolución de Gerencia General N° 372-2015-GG/OSIPTEL.

El Gerente de Asesoría Legal expuso el contenido del Informe.

Acuerdo 579/2545/15

Visto el Informe N° 111-GAL/2015, por unanimidad, los miembros del Consejo Directivo acordaron:

- Aprobar la resolución que declara fundado en parte el recurso de apelación interpuesto por la empresa Telefónica del Perú S.A.A. contra la Resolución N° 372-2015-GG/OSIPTEL y, en consecuencia:
 - (i) Revocar las amonestaciones y la multa total de setenta y dos con un (72.01) UIT impuesta por cincuenta y nueve (59) centros poblados.
 - (ii) Confirmar las quince (15) amonestaciones y multa total de cuarenta y ocho con setenta y cuatro (48.74) UIT, por el incumplimiento del artículo 4° del Reglamento de Continuidad en treinta y dos (32) centros poblados rurales.
- Encargar a la Gerencia General disponer de las acciones necesarias para la notificación a la empresa Telefónica del Perú S.A.A. de la resolución correspondiente.
- Disponer que la resolución correspondiente sea puesta en conocimiento de la Gerencia de Administración y Finanzas del OSIPTEL, para los fines respectivos.
- Dispensar del trámite de lectura y firma del presente acuerdo de Consejo Directivo.

IV.3. Recurso de apelación presentado por la empresa América Móvil Perú S.A.C. contra la Resolución N° 2 - Expediente N° 00003-2014/TRASU/ST-PAS.

Mediante Informe N° 110-GAL/2015, la Gerencia de Asesoría Legal presenta el proyecto de resolución sobre el recurso de apelación



PERÚ

Presidencia del Consejo de Ministros

Organismo Supervisor de Inversión Privada en Telecomunicaciones - OSIPTEL



000166

interpuesto por la empresa América Móvil Perú S.A.C. contra la Resolución N° 2.

El Gerente de Asesoría Legal expuso el contenido del Informe.

Acuerdo 579/2546/15

Visto el Informe N° 110-GAL/2015, por unanimidad, los miembros del Consejo Directivo acordaron:

- Aprobar la resolución que declara fundado en parte el recurso de apelación interpuesto por América Móvil Perú S.A.C. contra la Resolución N° 2 del 9 de junio de 2015, emitida por el Tribunal Administrativo de Solución de Reclamos de Usuarios - TRASU; y, en consecuencia:
 - a) Confirmar la multa de cincuenta y uno (51) Unidades Impositivas Tributarias (UIT) impuesta por los Expedientes N° 14690-2013/TRASU/ST-RA, 00065-2014/TRASU/ST-RA, 20072-2013/TRASU/ST-RA, 02857-2014/TRASU/ST-RA, 02495-2014/TRASU/ST-RA, 02949-2014/TRASU/ST-RA y 06746-2014/TRASU/ST-RA.
 - b) Archivar el Expediente 22585-2013/TRASU/ST-RA.
- Desestimar la solicitud de nulidad de la Resolución N° 2 del 9 de junio de 2015.
- Encargar a la Gerencia General disponer las acciones necesarias para la notificación de la resolución correspondiente a América Móvil Perú S.A.C., así como la publicación de la misma en el Diario Oficial El Peruano y en la página web del OSIPTEL, conjuntamente con la Resolución N° 1 del 31 de marzo de 2015.
- Disponer que la resolución correspondiente sea puesta en conocimiento de la Gerencia de Administración y Finanzas del OSIPTEL, para los fines respectivos.
- Dispensar del trámite de lectura y firma del presente acuerdo de Consejo Directivo.

En este momento de la sesión se reincorporó la señora Ana María Granda Becerra.

IV.4. Mandato de Interconexión entre América Móvil Perú S.A.C. y Americatel Perú S.A. - Expediente N° 00002-2015-CD-GPRC/MI.

Mediante Memorando N° 958-GG/2015, la Gerencia General elevó el Memorando N° 407-GPRC/2015 y el Informe N° 288-GPRC/2015 a través de los cuales la Gerencia de Políticas Regulatorias y Competencia presenta el proyecto de resolución que aprueba el Mandato de Interconexión entre América Móvil Perú S.A.C. y Americatel Perú S.A.

El Gerente de Políticas Regulatorias y Competencia expuso el contenido del Informe.

Acuerdo 579/2547/15

Visto el Informe N° 288-GPRC/2015, por unanimidad, los miembros del Consejo Directivo acordaron:

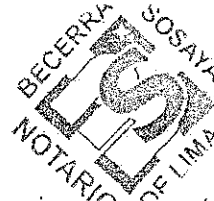
- Aprobar la resolución que aprueba el Mandato de Interconexión entre América Móvil Perú S.A.C. y Americatel Perú S.A., que modifica aspectos específicos del Mandato de Interconexión aprobado mediante la Resolución de Consejo Directivo N° 077-2010-



PERU

Presidencia
del Consejo de Ministros

Organismo Supervisor
de Inversión Privada en
Telecomunicaciones - OSIPTEL



000167

CD/OSIPTEL; de conformidad y en los términos expuestos en el Informe N° 288-GPRC/2015.

- Encargar a la Gerencia General disponer las acciones necesarias para que la resolución correspondiente sea publicada en el Diario Oficial El Peruano.
- Encargar a la Gerencia General disponer las acciones necesarias para que la resolución correspondiente y el Informe N° 288-GPRC/2015 sean notificados a las partes.
- Encargar a la Gerencia General disponer las acciones necesarias para que la resolución correspondiente y el Informe N° 288-GPRC/2015 sean publicados en la página web del OSIPTEL.
- Dispensar del trámite de lectura y firma del presente acuerdo de Consejo Directivo.

IV.5. Ampliación del plazo para pronunciamiento sobre solicitud de Mandato de Compartición entre Sociedad Eléctrica del Sur Oeste S.A. y TV Cable Digital E.I.R.L. - Expediente N° 00004-2015- CD-GPRC/MC.

Mediante Memorando N° 956-GG/2015, la Gerencia General elevó el Memorando N° 409-GPRC/2015 y el Informe N° 289-GPRC/2015 a través de los cuales la Gerencia de Políticas Regulatorias y Competencia presenta el proyecto de resolución que amplía el plazo para el pronunciamiento sobre la solicitud de Mandato de Compartición entre Sociedad Eléctrica del Sur Oeste S.A. y TV Cable Digital E.I.R.L. - Expediente N° 00004-2015- CD-GPRC/MC.

El Gerente de Políticas Regulatorias y Competencia expuso el contenido del Informe.

Acuerdo 579/2548/15

Visto el Informe N° 289-GPRC/2015, por unanimidad, los miembros del Consejo Directivo acordaron:

- Aprobar la resolución que amplía en treinta (30) días hábiles el plazo aplicable para la emisión del proyecto de Mandato de Compartición entre las empresas TV Cable Digital E.I.R.L. y Sociedad Eléctrica del Sur Oeste S.A., correspondiente a la solicitud tramitada en el Expediente N° 00004-2015-CD-GPRC/MC.
- Encargar a la Gerencia General disponer las acciones necesarias para la notificación de la resolución correspondiente con el Informe N° 289-GPRC/2015 a las empresas TV Cable Digital E.I.R.L. y Sociedad Eléctrica del Sur Oeste S.A.
- Dispensar del trámite de lectura y firma del presente acuerdo de Consejo Directivo.

IV.6. Reglamento General de Supervisión.

Mediante Memorando N° 962-GG/2015, la Gerencia General elevó el Memorando N° 1354-GFS/2015 y el Informe N° 678-GFS/2015 a través de los cuales la Gerencia de Fiscalización y Supervisión presenta el proyecto de resolución que aprueba el Reglamento General de Supervisión.

El Gerente de Fiscalización y Supervisión expuso el contenido del Informe.



Acuerdo 579/2549/15

Visto el Informe N° 678-GFS/2015, por unanimidad, los miembros del Consejo Directivo acordaron:

- Aprobar la resolución que aprueba el Reglamento General de Supervisión.
- Encargar a la Gerencia General disponer las acciones necesarias para que la resolución y el Reglamento General de Supervisión se publiquen en el Diario Oficial El Peruano.
- Encargar a la Gerencia General disponer las acciones necesarias para que la resolución, el Reglamento General de Supervisión, su Exposición de Motivos y el Informe Sustentatorio, así como la Matriz de Comentarios respectiva, se publiquen en la página web del OSIPTEL.
- El Reglamento General de Supervisión entrará en vigencia a los tres (3) meses de su publicación en el Diario Oficial El Peruano.
- Dispensar del trámite de lectura y firma del presente acuerdo de Consejo Directivo.

V. INFORMES

V.1. Pedido de información del Consejo Directivo - Sesión N° 564/15.

Mediante Memorando N° 931-GG/2015, la Gerencia General elevó el Informe N° 076-GPSU/2015 elaborado por la Gerencia de Protección y Servicio al Usuario a través del cual dicha Gerencia atiende el pedido formulado por el Consejo Directivo en su Sesión N° 564/15, referido al servicio de acceso a internet.

Los miembros del Consejo Directivo tomaron conocimiento.

V.2. Pedido de información del Consejo Directivo - Sesión N° 525/14.

Mediante Memorando N° 950-GG/2015, la Gerencia General elevó el Memorando N° 398-GPRC/2015 y el Informe N° 279-GPRC/2015, elaborado por la Gerencia de Políticas Regulatorias y Competencia a través del cual dicha Gerencia atiende el pedido formulado por el Consejo Directivo en su Sesión N° 525/14, referido al análisis de la implementación de un esquema tarifario estandarizado para el mercado de servicios móviles.

Los miembros del Consejo Directivo tomaron conocimiento.

V.3. Demanda arbitral interpuesta por la empresa Gilat To Home Perú S.A.

El señor Gonzalo Ruiz Díaz, manifestó que había recibido el Informe N° 041-PP/2015 elaborado por la Procuraduría Pública del OSIPTEL a través del cual la Procuradora informó respecto a la demanda arbitral interpuesta por la empresa Gilat To Home Perú S.A. en contra del Ministerio de Transportes y Comunicaciones y el Fondo de Inversión en Telecomunicaciones.

La Procuradora Pública del OSIPTEL realizó una presentación respecto al referido Informe.



Los miembros del Consejo Directivo tomaron conocimiento de la información antes señalada.

V.4. Implementación del Reglamento para la Atención de Reclamos de Usuarios de Servicios Públicos de Telecomunicaciones.

El señor Gonzalo Ruiz Díaz, manifestó que había recibido la Carta AFIN N° 164-2015 de la Asociación para el Fomento de la Infraestructura Nacional, y copia de las Cartas N° TP-AG-GER-1878-15 y N° TP-AG-GER-1924-15 de la empresa Telefónica del Perú S.A.A., a través de las cuales se hace referencia a la implementación del Reglamento para la Atención de Reclamos de Usuarios de Servicios Públicos de Telecomunicaciones.

Los miembros del Consejo Directivo tomaron conocimiento de la información antes señalada.

VI. PEDIDO

Pedido del Presidente del Consejo Directivo

P.048/579/2015

Encargar a la Gerencia General disponer las acciones pertinentes para que la Gerencia de Planeamiento y Presupuesto efectúe una presentación anual sobre la ejecución del Plan Estratégico Institucional (PEI).

Siendo las 14:44 horas se dio por finalizada la sesión del Consejo Directivo.

(Handwritten signatures and initials)